



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y ASISTENCIA CASH DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

<b>Nombre del cliente:</b>	<b>Número de identificación del caso:</b>
----------------------------	---

**ASISTENCIA EN EFECTIVO – Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF); Asistencia en Efectivo para Refugiados (Refugee Cash Assistance, RCA); Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP) (asistencia para obtener alimentos)**

*Lea este formulario sobre los derechos y las obligaciones de los programas que eligió. Cuando nos referimos a “usted” nos referimos a todas las personas que solicitan y reciben beneficios en su grupo familiar.*

**SECCIÓN 1 ESTA SECCIÓN CORRESPONDE AL SNAP Y A LA ASISTENCIA EN EFECTIVO.**

*Los requisitos adicionales para los programas específicos se indican en las secciones que se presentan a continuación.*

1. Tiene derecho a solicitar los beneficios en cualquier momento durante el horario de trabajo regular. El día que presente su solicitud determinará la fecha en que comience a recibir sus beneficios, si resulta elegible. **No retrase la presentación de su solicitud.**
2. Puede nombrar a alguien para que solicite los beneficios en su nombre.
3. Debe tomar una decisión en su solicitud dentro de los siguientes lapsos de tiempo: treinta (30) días para el SNAP si no tienen derecho a un servicio expedito y sesenta (60) días para la Asistencia en Efectivo.
4. Declaración de privacidad:
  - Estamos autorizados para recopilar su información (que contiene la solicitud y otra documentación complementaria) conforme a las leyes y regulaciones estatales y federales, incluyendo, pero sin limitarse a la Sección 4-22-2 del Código de Indiana (Indiana Code, IC), Sección 206.10 del Título 45 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) y Parte 271 del Título 7 del CFR.
  - Toda la información personal que suministre será confidencial y solo se utilizará para determinar su elegibilidad para los beneficios y para comunicarnos con usted o con su representante autorizado. Su información personal está protegida por las leyes estatales y federales. La División de Recursos para la Familia toma muy en serio la privacidad de su información y emplea numerosos controles de privacidad y seguridad para resguardar su información.
  - Si cree que se ha violado la privacidad de su información, contacte a la División de Recursos para la Familia (Division of Family Resources, DFR) visitando nuestra oficina local o llamando al número 1-800-403-0864. También puede llamar al Oficial de Privacidad de la Administración para la Familia y Servicios Sociales a través del número (1-877-690-0010) o por correo electrónico (FSSA.PrivacyOffice@fssa.IN.gov).
  - La información que suministre se registrará en nuestro sistema de elegibilidad computarizado. Tiene derecho a revisar la información y solicitar correcciones o modificaciones de la información; lo puede hacer visitando la oficina de la División de Recursos para la Familia de su localidad o llamando al número 1-800-403-0864 (tome en cuenta que las correcciones o modificaciones solicitadas están sujetas a verificación por nuestro personal como lo establecen las regulaciones estatales y federales).
5. Debe responder todas las preguntas que se requieren para determinar la elegibilidad para los programas que eligió.
6. La elegibilidad para los beneficios se determinará independientemente de la raza, el color, el credo, el sexo, la edad, la discapacidad, el origen nacional o la orientación política. Se solicita información sobre su herencia racial y étnica para cumplir con la Ley Federal de Derechos Civiles (Federal Civil Rights Law) y la Ley de Alimentos y Nutrición (Food and Nutrition Act). Sin embargo, no tiene que suministrar esta información debido a que es estrictamente voluntario. Si decide no suministrar la información, le indicaremos una clasificación de raza/etnicidad para su información con fines de recolección de datos. Esto no afectará su elegibilidad ni nivel de beneficios. La razón para recopilar esta información es garantizar que los beneficios del programa se distribuyan independientemente de la raza, el color o el origen nacional.
7. Se debe indicar un número de Seguro Social (Social Security Number, SSN) para cada solicitante que tenga un número de manera legal. Si no tiene un SSN debe solicitar uno. Su SSN se utilizará para verificar los registros en otras agencias estatales y federales tales como la Administración del Seguro Social, Oficina de Vehículos Automóviles, Servicio de Impuestos Internos, Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral y en otros registros estatales de asistencia pública. Si solicita asistencia con base en la edad (mayor de sesenta y cinco (65) años) o discapacidad, utilizamos el Sistema de Verificación de Activos (Asset Verification System, AVS) para intentar de manera electrónica verificar los activos que puedan afectar la determinación de su elegibilidad. Se le notificará cualquier acción que se presente con base en la información que se reciba del Sistema de Verificación de Activos. Adicionalmente, de conformidad con la Ley de Informe Imparcial de Crédito (Fair Credit Reporting Act, FCRA), tiene derecho a solicitar la información que se obtenga a través del AVS, así como a objetar cualquier información que considere incompleta o errónea. Se solicitará y utilizará la información que se encuentra disponible a través del Sistema de Verificación de Ingresos para Elegibilidad (Income Eligibility Verification System, IEVS) y del Sistema de Verificación de Activos (AVS) y se podrá verificar a través de contactos colaterales cuando el estado determine que hay discrepancias y que dicha información puede afectar la elegibilidad del grupo familiar y el nivel de beneficios. Podremos solicitar los números de Seguro Social de los miembros de la familia que no soliciten beneficios; sin embargo, no tiene que suministrar estos números como una condición de elegibilidad. La determinación de elegibilidad no se retrasará, negará ni discontinuará debido a la falta de un número de Seguro Social que esté pendiente por emitirse. En caso de que se encuentren discrepancias, esto podrá afectar la elegibilidad del grupo familiar y el nivel de beneficios.
8. En caso de que sea un inmigrante, debe suministrar los documentos que demuestran su condición migratoria. La persona que no suministre los documentos de inmigración o no los tenga, no podrá recibir los beneficios del SNAP o Asistencia en Efectivo. La condición migratoria de inmigrantes legales que soliciten o reciban beneficios está sujeta a la verificación a través del Sistema de Verificación Sistemática de Derechos para Extranjeros (Systematic Alien Verification System, SAVE) administrado por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS). La información recibida del USCIS podrá afectar la elegibilidad del grupo familiar y el nivel de beneficios.
9. Los inmigrantes indocumentados que no soliciten la asistencia no se reportarán al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos.



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y  
LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y  
ASISTENCIA CASH  
DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

**SECCIÓN 1 (continuación) ESTA SECCIÓN CORRESPONDE AL SNAP Y A LA ASISTENCIA EN EFECTIVO.**

10. Con el objeto de permanecer elegible para el SNAP y Asistencia en Efectivo, podrá ser remitido a nuestro programa de empleo y capacitación conocido como IMPACT. Para el SNAP, la participación en IMPACT es voluntaria, pero para el TANF es obligatorio que participe en IMPACT y realice las actividades específicas, a menos que cumpla con ciertos criterios de exoneración. Los solicitantes del TANF que están preparados para trabajar tendrán que realizar una Búsqueda de Empleo para el Solicitante (Applicant Job Search, AJS) como una condición para el proceso de elegibilidad. En caso de no realizar la AJS sin una justificación, se podrá negar la solicitud para el TANF.
11. Si renuncia al empleo o disminuye el número de horas laborables de manera voluntaria sin justificación, o si se termina la relación laboral por motivos disciplinarios, esto podrá afectar su elegibilidad y la cantidad de beneficios que reciba.
12. Es necesario que verifique algunas partes de la información que suministre, con base en los requerimientos de los programas que elija. Si intentó obtener la(s) verificación(es) pero no la(s) ha recibido, puede firmar un formulario para la liberación de información y el trabajador del caso podrá obtenerla(s). Cualquier formulario para la liberación de información que firme debe contener el nombre de la persona, la agencia u organización a la que el trabajador del caso tendrá que contactar. Este formulario de liberación debe estar firmado solo si necesita compartir información confidencial para obtener la verificación, por ejemplo establecimientos médicos o instituciones financieras.
13. Se deben incluir a ciertas personas en la solicitud o se deben contabilizar sus ingresos, recursos, necesidades o gastos para determinar la elegibilidad para los beneficios. Por esta razón debe declarar a todas las personas que viven con usted. En ciertos casos, una cantidad limitada de su información personal podrá ser divulgada a otros miembros de su grupo familiar o a su representante autorizado para realizar los procesos de elegibilidad requeridos.
14. Debe suministrar información completa y correcta, a su leal saber. Si una persona recibe beneficios suministrando información falsa u omitiendo información de manera intencional, podrá ser enjuiciada penalmente conforme a las leyes estatales y federales.
15. Tiene derecho a recibir una notificación por escrito de cualquier acción que se presente con base en su solicitud o por los beneficios que recibe.
16. Puede solicitar por escrito una audiencia imparcial si no está de acuerdo con cualquier acción que se presente en su caso, incluyendo el procesamiento tardío de su solicitud. Cualquier persona que usted elija podrá presentar su caso en la audiencia. *(Nota: los beneficiarios del SNAP pueden solicitar oralmente una audiencia del SNAP).*
17. Cualquier persona que huya o evite ser enjuiciado penalmente, o encarcelado por una condena penal, o viole su libertad condicional o bajo palabra, como resultado de una condena penal no será elegible para recibir los beneficios del SNAP o del TANF. La información en su expediente podrá ser divulgada a las agencias de policía para que puedan arrestar a las personas que huyan de un procedimiento legal.
18. Esta institución tiene prohibido discriminar con base en la raza, el color, el origen nacional, la discapacidad, la edad, el sexo y en algunos casos religión u orientación política.

El Departamento de Agricultura de los EE. UU., también prohíbe la discriminación con base en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, las creencias religiosas, la discapacidad, la edad, la orientación política o la represalia o venganza por actividades de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (U.S. Department of Agriculture, USDA) anteriormente.

Las personas que tengan discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para recibir información de los programas (por ejemplo, Braille, caracteres grandes, grabaciones de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.) deben contactar a la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas que sean sordas, que tengan dificultades para escuchar o discapacidades para hablar pueden contactar al USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión (Federal Relay Service) al número (800) 877-8339. Además, la información sobre el programa está disponible en otros idiomas distintos al inglés.

Para presentar un reclamo por discriminación, llene el [Formulario para Reclamos por Discriminación del Programa del USDA \(AD-3027\)](#) que se encuentra disponible en línea en: [http://www.ascr.usda.gov/complaint\\_filing\\_cust.html](http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html), y en cualquier oficina del USDA, o puede escribir una carta dirigida al USDA suministrando toda la información que se solicita en el formulario. Para solicitar una copia del formulario para reclamos, puede llamar al número (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta al USDA a través de los siguientes medios:

1. Correo: U.S. Department of Agriculture  
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights  
1400 Independence Avenue, SW  
Washington, D.C. 20250-9410

2. Fax: (202) 690-7442; o

3. Correo electrónico: [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov)

Para obtener información adicional respecto a asuntos relacionados con el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), las personas deben contactar a la línea gratuita de atención telefónica del USDA SNAP al número (800) 221-5689, donde también atienden en español, o llamar a [los números de información del estado/líneas gratuitas de atención telefónica](#) (haga clic en el enlace para obtener una lista de los números de las líneas gratuitas de atención telefónica por estado) que se encuentra en línea en: [http://www.fns.usda.gov/snap/contact\\_info/hotlines.htm](http://www.fns.usda.gov/snap/contact_info/hotlines.htm).

Para presentar un reclamo por discriminación en un programa que recibe ayuda financiera federal a través del Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos (U.S. Department of Health and Human Services, HHS) escriba a la siguiente dirección: HHS Director, Office of Civil Rights, Room 515-F, 200 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20201 o llame al (202) 619-0403 (voz) o al (800) 537-7697 TTY).

Esta institución proporciona igualdad de oportunidades.



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y  
LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y  
ASISTENCIA CASH**

**DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

**SECCIÓN 2**

**ESTA SECCIÓN SOLO CORRESPONDE AL SNAP.**

*Si no está solicitando los beneficios del SNAP, avance hasta la Sección 3.*

1. Si su grupo familiar tiene pocos ingresos o no recibe, o incluye a un trabajador migrante o jornalero agrícola por temporadas, su solicitud para beneficios del SNAP podrá ser procesada de manera especialmente expedita. Esto significa que podrá recibir los beneficios del SNAP dentro de los siete (7) días siguientes a partir de la presentación de la solicitud. Para poder calificar para el procesamiento expedito debe responder a todas las preguntas de servicio expedito en la Solicitud de Asistencia. Si no califica para el procesamiento expedito, puede solicitar una conferencia. La conferencia se programará para dentro de dos (2) días y no podrá reemplazar ni demorar la solicitud por una audiencia imparcial.
2. Se requiere que informe los cambios en sus circunstancias a la División de Recursos para la Familia. En el caso del SNAP, las normas simplificadas de información requieren que informe cuando sus ingresos superen el límite bruto de ingresos para el tamaño de su grupo de asistencia a más tardar el 10.º día del mes siguiente en el que se produjo el cambio. El monto del límite de ingresos para su grupo de asistencia se le proporcionará en la entrevista de elegibilidad y se indicará en la notificación de aprobación. Debe informarlo de manera oportuna para evitar el pago excesivo de los beneficios, los cuales deberá devolver. Si hay un adulto físicamente capaz sin dependientes (Able Bodied Adult Without Dependents, ABAWD) en su grupo de asistencia, se requerirá información adicional. Los ABAWD que tengan empleo deben informar cuando sus horas laborales sean menores de ochenta (80) horas mensuales. La disminución debe informarse a más tardar el 10.º día del mes siguiente en el que se produjo el cambio. (Por ejemplo: si las horas disminuyeron de ochenta (80) a setenta y cinco (75) en noviembre, el cambio debe informarlo a nuestra oficina a más tardar el 10 de diciembre).
3. Para ser elegible para obtener los beneficios del SNAP, las personas que tengan entre dieciséis (16) y cincuenta y nueve (59) años de edad deben registrarse para trabajar. Las personas que no cumplan con los requerimientos laborales o renuncien al empleo sin una causa justificada podrán ser descalificados para recibir los beneficios del SNAP hasta que cooperen, o durante los dos (2) meses siguientes al primer incumplimiento, seis (6) meses siguientes al segundo incumplimiento, y treinta y seis (36) meses siguientes al tercer incumplimiento. Algunas personas pueden estar exentas de estos requerimientos. Consulte con el trabajador del caso sobre las exenciones.
4. Una vez al año, durante la mitad del periodo de su certificación, necesitamos actualizar su caso. Se le enviará por correo un informe provisional durante el 5.º mes de su periodo de certificación. Debe devolver un informe completo respondiendo todas las preguntas junto con el formulario firmado y debe suministrar las verificaciones que se requieran (tales como verificaciones de cambios de ingresos o de dirección) para la fecha de entrega o de lo contrario se considerará incompleto y podrían terminar sus beneficios del SNAP. Si necesita ayuda para preparar este informe llame a la línea de atención telefónica del DFR al número 1-800-403-0864 antes del límite del plazo.
5. **Cualquier persona que haya sido condenada por un delito, según las leyes federales o estatales, y el delito incluya la posesión, consumo o distribución de sustancias controladas no será elegible para recibir los beneficios del SNAP. La falta de elegibilidad según esta disposición se limita a las condenas con base en las conductas que se realizaron después del 22 de agosto de 1996. Con vigencia a partir del 1 de enero de 2020, las personas con condenas por un delito relacionado con drogas podrán ser elegibles para los beneficios del SNAP, si cumplen con la supervisión posterior a la condena. El cumplimiento incluye cooperación con la supervisión actual (libertad condicional, bajo palabra, programa de reinserción, etc.). Si no se requiere supervisión posterior a la condena, se terminó la supervisión o la condena por el delito se redujo a un delito menor, la persona no puede ser descalificada por razón de una condena por un delito relacionado con drogas. Se requiere una declaración por escrito de que la persona cumple con la supervisión.**
6. Se requiere que informe cuando reciba un premio por lotería o apuestas considerable. Las ganancias considerables serán iguales o superiores a \$3500 antes de pagar impuestos u otras retenciones. Estas ganancias deben informarse dentro de los diez (10) días siguientes al mes en que se recibieron.
7. Si se pagan beneficios del SNAP en exceso y se presenta un reclamo por pago excesivo en contra de su grupo familiar, la información en su solicitud y todos los números de Seguro Social (SSN) podrán ser remitidos a las agencias federales y estatales, y agencias privadas de cobranzas a los fines del cobro.
8. Todas las personas que reciban beneficios del SNAP deben seguir las siguientes normas:
  - ⇒ NO suministre información falsa para obtener o continuar recibiendo los beneficios del SNAP.
  - ⇒ NO intercambie ni venda los beneficios del SNAP ni tarjetas Hoosier Works.
  - ⇒ NO altere los documentos para obtener más beneficios del SNAP de los que tiene derecho a recibir.
  - ⇒ NO utilice sus beneficios del SNAP para comprar artículos inaceptables tales como bebidas alcohólicas y tabaco.
  - ⇒ NO utilice los beneficios del SNAP ni tarjetas Hoosier Works de otras personas para su beneficio personal.

Si infringe intencionalmente alguna de las normas que se indicaron anteriormente tendrá prohibido participar en el SNAP durante doce (12) meses, si es su primera violación, veinticuatro (24) meses para una segunda violación y de forma permanente si es la tercera violación.

**Cualquier persona que compre drogas ilegales con los beneficios del SNAP tendrá prohibido participar en el programa durante veinticuatro (24) meses a partir de la primera violación y de manera permanente por la segunda violación.**

**Una persona no estará calificada durante diez (10) años, si la Administración de Familias y Servicios Sociales o un tribunal estatal o federal determina que se suministraron declaraciones falsas o información falsa sobre la identificación o lugar de residencia y recibió beneficios del SNAP dos veces.**



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y  
LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y  
ASISTENCIA CASH**

**DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

**SECCIÓN 2 (continuación) ESTA SECCIÓN SOLO CORRESPONDE AL SNAP.**

**9. Tráfico se define de la siguiente manera:**

- La compra, venta, robo o intercambio de alguna manera de los beneficios del SNAP emitidos o mediante el acceso a tarjetas Hoosier Works de transferencia electrónica de beneficios (Electronic Benefit Transfer, EBT), números de tarjetas Hoosier Works EBT y números de identificación personal (Personal Identification Numbers, PIN) o por cupones manuales y firmas a cambio de dinero en efectivo o consideraciones distintas de alimentos, directa o indirectamente, en complicidad o connivencia con otros, o actuando de manera individual.
- El intercambio de armas de fuego, municiones, explosivos o sustancias controladas por beneficios del SNAP, como lo define la Sección 802 del Título 21 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.).
- Compra de un producto con beneficios del SNAP, que tenga un contenedor que requiera un depósito para devolución con la intención de obtener efectivo, desechando el producto y devolviendo el contenedor para recuperar el depósito, revendiendo el producto comprado con los beneficios del SNAP de manera intencional a cambio de dinero en efectivo o alguna consideración distinta a alimentos elegibles.
- Comprar un producto con los beneficios del SNAP con la intención de obtener dinero en efectivo o alguna consideración distinta a alimentos elegibles a través de la reventa del producto y posteriormente revendiendo el producto comprado con los beneficios del SNAP de manera intencional a cambio de dinero en efectivo o alguna consideración distinta a alimentos elegibles.
- Compra intencional de productos, comprados originalmente con los beneficios del SNAP, a cambio de dinero en efectivo o alguna consideración distinta a alimentos elegibles.

**Cualquier persona condenada por traficar beneficios del SNAP por quinientos (\$500) dólares o más tendrá prohibido de manera permanente participar en el SNAP. Cualquier persona condenada por intercambiar armas de fuego, municiones, explosivos por beneficios del SNAP, independientemente del monto en dólares, tendrá prohibido de manera permanente participar en el SNAP.**

**También se podrá imponer una multa a los infractores de hasta doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares, pena de cárcel por hasta veinte (20) años o ambas, y estarán sujetos a enjuiciamiento de conformidad con las leyes federales o estatales. Adicional a las penas, cualquier persona condenada por un delito grave o menor conforme a esta sección podrá ser suspendida por el tribunal de participar en el SNAP por un periodo de tiempo adicional hasta por dieciocho (18) meses, consecutivo al periodo de suspensión que ordena la Ley de Alimentos y Nutrición.**

10. Si usted no forma parte de un grupo de asistencia con una persona menor de dieciocho (18) años de edad, es capaz físicamente y tiene entre dieciocho (18) y cuarenta y nueve (49) años de edad, podrá recibir los beneficios del SNAP durante más de tres (3) meses, a menos que usted:
- Trabaje al menos veinte (20) horas a la semana en promedio al mes; o
  - Participe en el Programa de Empleo aprobado por la Administración de Familias y Servicios Sociales al menos veinte (20) horas por semana o cumpla con alguna de las exenciones; o
  - Participe en una actividad del Programa de Experiencia en Trabajo Comunitario (Community Work Experience Program, CWEP).

Las personas entre dieciocho (18) y cuarenta y nueve (49) años de edad no están sujetos a los beneficios limitados por tiempo si:

- Están exentos del requerimiento de registrar el empleo; o
- No están capacitados física ni mentalmente para trabajar; o
- Son miembros del grupo de asistencia del SNAP, que tiene a una persona menor de diecisiete (17) años; o
- Están embarazadas (en cualquier trimestre).

Si perdió la elegibilidad después de recibir beneficios del SNAP durante tres (3) meses, puede recuperarla:

- Trabajando al menos ochenta (80) horas durante un periodo de treinta (30) días; o
- Participando en un Programa de Trabajo aprobado durante al menos ochenta (80) horas durante un periodo de treinta (30) días;
- Cumpliendo con una de las exenciones.-

11. Para recibir una deducción por los siguientes gastos, debe informar y presentar pruebas al trabajador del caso respecto a:

- ✓ Gastos para el cuidado de niños
- ✓ Pagos de alquiler o hipoteca
- ✓ Gastos médicos
- ✓ Costos de servicios públicos u otros costos de alojamiento
- ✓ Manutención de niños que se paga a una persona que no es miembro del grupo familiar.

12. Si no se informa ni verifica cualquiera de los gastos mencionados anteriormente, se aceptará como una declaración de su grupo familiar, que no desea recibir una deducción por los gastos no declarados.

13. Cuando un residente de una institución solicita conjuntamente el SNAP y la Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI) antes de abandonar la institución, la fecha de presentación de la solicitud para beneficios del SNAP que la agencia estatal debe registrar, es la fecha en que se retira el solicitante de la institución.

**SECCIÓN 3 ESTA SECCIÓN SOLO CORRESPONDE A LA ASISTENCIA EN EFECTIVO.**

1. Los derechos de manutención (acumulados, pendientes y continuos) deben cederse al estado como condición de elegibilidad para el TANF. La asignación está sujeta a la Sección 608 (a)(3) del Título 42 del USC y sus enmiendas. La cesión de derechos de manutención constituye una obligación financiera que el/los pagador(es) le debe(n) al Estado. Debe cooperar con el cumplimiento de la manutención, lo que podría incluir: identificar y localizar al padre/la madre que no tiene la custodia, establecer la paternidad y obtener una orden judicial para garantizar el pago de la manutención a través de los tribunales. La falta de cooperación podría conllevar la terminación de la asistencia. Cualquier pago de manutención recibido después de la cesión debe enviarse a la agencia de manutención infantil designada.



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y  
LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y  
ASISTENCIA CASH  
DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

**SECCIÓN 3 (continuación) ESTA SECCIÓN SOLO CORRESPONDE A LA ASISTENCIA EN EFECTIVO.**

Excepción: puede reclamar con causa justificada para negarse a cooperar en el esfuerzo del estado para cobrar la Manutención Infantil si considera que la cooperación no sería conforme al bienestar del menor. Las circunstancias bajo las cuales se puede determinar que tiene causa justificada son las siguientes:

- Se prevé que la cooperación ocasionará daños físicos o emocionales graves al menor.
- Se prevé que la cooperación le ocasionará daños físicos o emocionales, tan graves, que reducen su capacidad de cuidar adecuadamente del menor.
- El menor nació como resultado de una violación o incesto.
- Los procedimientos judiciales están en curso para la adopción del menor; o
- Trabaja con una agencia que lo ayuda a decidir si coloca al menor en adopción.

Si desea reclamar causa justificada, debe:

- Proporcionar la evidencia necesaria para determinar si tiene causa justificada para negarse a cooperar. Si su motivo para reclamar causa justificada es su temor al daño físico y es imposible obtener evidencia, la Administración de Familias y Servicios Sociales aún puede tomar una determinación de causa justificada después de realizar una investigación de su reclamo.
- Proporcionar la evidencia necesaria a la agencia dentro de los veinte (20) días después de reclamar una causa justificada. Se le otorgará más tiempo solo si se determina que se requiere más tiempo debido a la dificultad para obtener la evidencia.

La Administración de Familias y Servicios Sociales / División de Recursos para la Familia puede:

- Decidir su reclamo con base en la evidencia que le proporciona a la agencia; o
- Decidir realizar una investigación para verificar su reclamo. Si se decide que se necesita más información, es posible que deba proporcionar esa información antes de tomar una decisión. La agencia no se comunicará con el padre/la madre ausente sin informarle primero.

Si se determina que tiene una causa justificada para no cooperar, el Departamento de Servicios Infantiles podrá intentar establecer la paternidad o cobrar la manutención solo si se determinó que esto se puede hacer sin riesgo para usted o su hijo. Esto no se hará sin antes informárselo.

Los siguientes son ejemplos de pruebas aceptables que pueden usarse para determinar si existe una causa justificada. Si necesita ayuda para obtener una copia de cualquiera de los documentos, se le brindará asistencia razonable para obtener los documentos necesarios para respaldar su reclamo.

- Actas de nacimiento o registros médicos o policiales que indiquen que el menor fue concebido como resultado de incesto o violación forzada.
- Documentos judiciales u otros registros que indiquen que los procedimientos legales para la adopción están pendientes en el tribunal.
- Registros judiciales, médicos, penales, de servicios de protección infantil, servicios sociales, registros psicológicos o policiales que indican que el padre/la madre ausente podría provocar un daño físico o emocional a usted o al menor.
- Registros médicos que indican los antecedentes de salud emocional y el estado de salud actual de usted o del menor para quien se solicita la manutención o declaraciones por escrito de un profesional de la salud mental que indique un diagnóstico sobre la salud emocional de usted o del menor.
- Una declaración por escrito de una agencia pública o privada que confirme que se le está brindando ayuda para resolver el problema de si debe retener o dejar al menor en adopción; y
- Declaraciones firmadas de personas, incluyendo amigos, vecinos, clérigos, trabajadores sociales y profesionales médicos que puedan tener conocimiento de las circunstancias que proporcionan la base de su reclamo de causa justificada.

Al finalizar el proceso de elegibilidad para el TANF, la cesión finaliza en relación con la manutención actual. La cesión no terminará con respecto al dinero adeudado al gobierno estatal y federal debido a la prestación de la asistencia pública. Después de la finalización de la asistencia, de conformidad con las leyes estatales y federales, si el deudor debe la manutención actual o los atrasos tanto al antiguo beneficiario/acreedor del TANF como al estado, la manutención actual y los atrasos se pagarán primero al antiguo beneficiario/acreedor y al estado, con la excepción de las compensaciones por impuestos federales que se aplicarán primero a las cantidades que tienen derecho el gobierno estatal y federal. Las actividades de cumplimiento de manutención continuarán para usted, aunque sus beneficios del TANF hayan finalizado, a menos que notifique por escrito a la Oficina de Manutención Infantil que estos servicios deben terminar. Si cierra su caso de cumplimiento de Manutención Infantil, no tendrá derecho a los servicios hasta que presente la solicitud y pague la tarifa de solicitud requerida.

2. Cuando solicite el TANF, debe seguir estas normas:

- ⇒ NO haga declaraciones falsas ni engañosas.
- ⇒ NO tome ninguna medida para ocultar ni retener hechos, tergiversar su situación o presentar documentos falsos.

Si viola las normas que se indicaron anteriormente, puede ser descalificado del Programa TANF durante seis (6) meses por la primera infracción, doce (12) meses por la segunda infracción y de forma permanente por la tercera infracción.

3. Cualquier persona condenada en un tribunal por un delito menor por infringir las normas que se indican a continuación podrá ser descalificada del programa TANF por un período de doce (12) meses por la primera y segunda violación y de manera permanente por la tercera violación. Aquellos que son condenados por cometer un delito grave por infringir las normas pueden ser descalificados por diez (10) años por la primera y segunda violación, y de manera permanente por la tercera violación.

- ⇒ NO haga declaraciones falsas ni engañosas.
- ⇒ NO tome ninguna medida para ocultar ni retener hechos, tergiversar su situación o presentar documentos falsos.



**AVISO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y  
LAS RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE  
ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA Y  
ASISTENCIA CASH  
DIVISION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA**

Formulario del Estado 54106 (R13 / 4-20) / DFR 0009CS

**SECCIÓN 3 (continuación) ESTA SECCIÓN SOLO CORRESPONDE A LA ASISTENCIA EN EFECTIVO.**

4. Mientras participe en el TANF, la asistencia para el cuidado de menores podrá estar disponible para usted. La asistencia para el cuidado de menores también podrá estar disponible si pierde la elegibilidad para el TANF debido a los ingresos.
5. **Los solicitantes o beneficiarios del TANF que hayan sido condenados por un delito según las leyes federales o estatales, que tienen como elemento del delito la posesión, consumo o distribución de una sustancia controlada y la fecha de la conducta criminal fue después del 22 de agosto de 1996, no serán elegibles por un período de diez (10) años a partir de la fecha de la condena.**
6. Mientras participe en el TANF, debe seguir las siguientes normas:
  - Debe garantizar que sus hijos reciban las vacunas apropiadas para su edad.
  - Garantizar que sus hijos en edad escolar asistan regularmente a la escuela.
  - Garantizar que sus hijos se críen en un hogar seguro y protegido.
  - No consumirá drogas ilegales u otras sustancias que puedan interferir con su capacidad para ser autosuficiente.
  - Cooperará con el programa IMPACT para desarrollar un plan de autosuficiencia y cumplirá con los requisitos especificados en el plan. Si no cumple o se niega a cooperar con el programa IMPACT, se podrán imponer sanciones, incluyendo la pérdida de beneficios en efectivo.
  - No recibirá beneficios en efectivo adicionales para los menores que nazcan posterior a los diez (10) meses siguientes a la fecha en que se le autorice para recibir los beneficios del TANF.
  - Si es un padre menor de edad, vivirá con el adulto que sea su padre, madre, padrastro, madrastra o abuelo, o un adulto que sea su tutor legal.
7. La recepción de los beneficios en efectivo del TANF se limitará a un total de veinticuatro (24) meses para adultos y sesenta (60) meses para sus familias.
8. Como condición de elegibilidad, los solicitantes adultos considerados obligatorios para el programa IMPACT serán remitidos a IMPACT para completar un programa de búsqueda de empleo. Si no se cumple con el programa de búsqueda de empleo sin una causa justificada, será motivo para rechazar la solicitud del TANF.
9. De conformidad con la ley de Indiana (IC 12-13-14-4.5), se considera un delito menor de Clase C para aquellos beneficiarios del TANF que utilicen su tarjeta de beneficios electrónicos Hoosier Works (EBT) para acceder a los beneficios del TANF en licorerías, establecimientos de juego, instalaciones de carreras de caballos, tiendas de armas y establecimientos de entretenimiento para adultos. Una persona condenada por un delito menor de Clase C podrá ser encarcelada hasta sesenta (60) días y recibir una multa de hasta quinientos dólares (\$500).